

---

## SECCION DE AVISOS

---



---

### AVISOS JUDICIALES

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**

**Edicto: Emplazamiento de la parte Tercera Interesada**

Corporativo Jade Ness, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo **2553/2022-IV**, promovido por María de Jesús Amalia Chagoya Obregón., por conducto de su apoderado, contra la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal, de veinte de abril de dos mil veintidós, dictada en el expediente laboral **1770/2007**, señalando como tercera interesada a Corporativo Jade Ness, Sociedad Anónima de Capital Variable, y al desconocerse su domicilio, el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, y auto admisorio.

Ciudad de México, dos de febrero de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Licenciado Jonatan Cario Trejo.**

Rúbrica.

**(R.- 532265)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA:

C.B.O. (Celia Barrera Olvera)

En los autos del juicio de amparo 577/2022-IX-B, promovido por JOSÉ CLEMENTE GARCÍA PRADO, contra actos del JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b, segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento, por medio edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que dispone de un término de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra a este órgano constitucional por propio derecho o a través de su representante, a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Juan Manuel Marines de la Garza**

Rúbrica.

**(R.- 532358)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo 1216/2022-VI, promovido por Alvaro Apolonio Eliosa Lara, Francisco Flores Torres, Roberto Quistiano Sánchez, Franco Lander Saucedo y Blanca Corona Romero, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Cuarenta y Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tlaxcala; se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Inmobiliaria Papatotla Sociedad Anónima de Capital Variable, Roberto Ojeda Cárdenas, Raquel Ojeda Cárdenas, Esperanza Cárdenas Martínez, Rogelio Ojeda Alaníz, José Antonio Bustillo Sánchez, José Antonio Bustillo García, Francisco Javier Bustillo García, Dicofyl, Sociedad Anónima de Capital Variable y CAPRETEX, Sociedad Anónima de Capital Variable; y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente  
Apizaco, Tlaxcala, treinta de enero de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.  
**Lic. Roberto César Morales Corona.**  
Rúbrica.

**(R.- 532516)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal**  
**en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **1148/2022-IV**, promovido por Omar Pérez Álvarez, contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra autoridad, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado V.R.D., el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.  
Ciudad de México a quince de febrero de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito  
de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Gilberto Alejandro Nolasco Martínez.**  
Rúbrica.

**(R.- 532555)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo 374/2022-V, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Carlos Daniel Torres Ramírez y Fernando José Rangel García, contra actos del Juez Vigésimo de Control, Enjuiciamiento y Ejecución Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco y otras autoridades, consistente en la resolución emitida en audiencia de dieciocho de mayo del año en curso, en la carpeta administrativa 349/2022, en donde se ratificó de legal la detención de los quejosos Carlos Daniel Torres Ramírez y Fernando José Rangel García y su continuación la audiencia de veintitrés de mayo del año en curso, en la que se les vinculó a proceso; juicio de amparo en el cual la persona de nombre Francisco Javier Alonso Gallardo, fue señalada como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de

edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con cincuenta minutos del trece de febrero de dos mil veintitrés.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 27 de enero de 2023.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco.

**Luis Enrique Carcamo Salido.**

Rúbrica.

(R.- 532204)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Ciudad de México, 16 de febrero de 2022

En los autos del Juicio de Amparo número **91/2023**, promovido por **ARMANDO GARRIDO OLVERA**, contra actos de la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA SA 197/2020**, donde se señaló a George Haffid Manzo Aire y Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Roberto Núñez de la Torre, como terceros interesados, y en virtud de que se desconocen los domicilios actuales de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada January Hernández Rodríguez.**

Rúbrica.

(R.- 532792)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número **518/2022-IV**, promovido por **Auditoría Superior de la Federación** por conducto de Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director General Jurídico de dicha institución, contra actos del Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar del Procurador General de la República, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Reina María Gómez Aguilar, el cual se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a 21 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Lic. Alberto Becerril Fuentes.**

Rúbrica.

(R.- 533034)

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito La Paz  
Baja California Sur  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Juzgado Segundo de Distrito La Paz Baja California Sur Estados Unidos Mexicanos.

**Pablo José Barroso Barroso:**

Hago de su conocimiento que en los autos del juicio de amparo **151/2022**, promovido por Lucero Isabel González González, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, fue señalado con el carácter de tercero interesado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **dos de febrero de dos mil veintitrés**, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo; además, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este juzgado federal, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur, con sede en La Paz, quedando a su disposición en la secretaría, las copias simples de los traslados correspondientes; además se le hace saber que las responsables ya rindieron sus informes justificados, a fin de que se imponga de su contenido y esté en posibilidad de preparar, ofrecer y desahogar las pruebas que estimen convenientes.

La Paz Baja California Sur, 2 de febrero de 2023.  
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado  
de Baja California Sur, con sede en La Paz.  
**Guillermina González Rodríguez.**  
Rúbrica.

**(R.- 533059)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito  
D.P. 18/2022  
EDICTO.**

Ofendida identificada como Miriam Pérez Ferrusca, en los autos del toca 1616/2006, del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 18/2022 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Gilberto Gutiérrez Pérez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.

Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.

Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

Magistrado Presidente.

**Miguel Enrique Sánchez Frías**  
Rúbrica.

**(R.- 533094)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Xalapa de Equez., Ver.  
EDICTO**

A quien represente los intereses de las Terceras interesadas Carmela Palacios Gómez y Sandra Yuridia Parras San Gabriel:

Se le hace saber que el juicio de amparo 11/2022, fue promovido por Oscar Zamora Hernández, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por violación a sus derechos fundamentales, de quien reclama: La resolución emitida el veintidós de octubre de dos mil veinte, en los autos del toca 53/2020 del índice de la Sala responsable, en la cual revocó el auto de no vinculación a proceso dictado en favor de la parte quejosa, y en su lugar dictó auto de vinculación a proceso por el delito de homicidio doloso calificado.

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto de admisión de doce de enero de dos mil veintidós, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 07 de febrero de 2023.  
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

**María del Pilar Ortiz Soto.**

Rúbrica.

(R.- 532537)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito**  
**Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas**  
EDICTOS

**CÉSAR CÁRDENAS VÁZQUEZ.**  
**DONDE SE ENCUENTRE**

En el juicio de amparo **504/2022**, promovido por María Dolores Cárdenas Téllez y Rafael Cárdenas Castillo, por auto de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo al citado juicio, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo, el auto admisorio, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CÓRDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

**Uriel Griz Juárez.**

Rúbrica.

(R.- 533151)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito, con residencia en Zacatecas**  
EDICTO

Toda vez que se ignora el domicilio de quienes tienen reconocido el carácter de víctimas del delito de iniciales F.J.C.C. y M.V.G. Con fundamento en el artículo 183-B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordena notificarles por medio de edictos la sentencia de 14 de febrero de 2023, dictada en el toca penal 6/2022 del índice de este tribunal, en cuya resolución se modificó la sentencia condenatoria dictada en la causa penal 1/2018 del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas. Entre otras cosas se determinó confirmar la responsabilidad penal de los sentenciados por los delitos de portación de armas de fuego y posesión de cartuchos, ambos de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, así como por el delito de secuestro, aunque se absolvió respecto de la víctima de iniciales M.V.G. Asimismo, se les impuso la pena de veintinueve años de prisión y dos mil cien días multa y se condenó al pago de la reparación del daño moral a favor de la víctima de iniciales F.J.C.C., entre otras penas.

Atentamente:

Zacatecas, Zacatecas, 15 de febrero de 2023

Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado de Apelación del Vigésimo Tercer Circuito.

**Lic. Guillermo Martínez Martínez**

Rúbrica.

(R.- 533273)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 854/2022, promovido por Celestino Soto Marino o Celestino Soto Merino, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inocencia Cortés Moreno, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 2 de marzo de 2023

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

**Lic. Maria Carolina Ruiz López**

Rúbrica.

**(R.- 533317)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo número 869/2022-IV, promovido por Claudia María Castillero del Saz Uribe en su carácter de albacea provisional de Héctor González Luna, contra actos de la agente del Ministerio Público encargada de la Agencia Oriente I, de la Fiscalía de Investigación Estratégica del Delito de Robo de Vehículos y Transporte, de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades relacionados con la carpeta de investigación CI-FVC/VC-5/UI-1 S/D/01588/11-2018, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Alejandro Urueta Gómez y, se le concede un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Licenciada María del Rosario Licona Valentín.**

Rúbrica.

**(R.- 533521)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1103/2022-III**  
**EDICTOS**

AL MARGEN, EL ESCUDO. NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo **1103/2022-III** promovido por Eduardo Hernández Villegas, en su carácter de Albacea de la sucesión Intestamentaria a bienes de Rosa María Villegas Enríquez, contra actos del **(1) Juez y Actuarios adscritos al Juzgado Trigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México**, en auto de **siete de noviembre de dos mil veintidós**, se admitió la demanda en la cual se tuvo como acto reclamado **la falta de llamamiento, todo lo actuado en el juicio ordinario civil expediente 550/2022 y el**

**cumplimiento de la orden de desalojo del inmueble ubicado en** Séptima Calle de Insurgente Pedro Moreno 100, de la Quinta Calle de Guerrero número 181, finca urbana, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc hoy Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México; y mediante auto de **diecisiete de enero de dos mil veintitrés**, se ordenó se le emplace por **EDICTOS**, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibida que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente  
Ciudad de México, a 26 de enero de 2023  
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Lic. Rosalba Adela Altamirano Guzmán**  
Rúbrica.

(R.- 532572)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**(Juicio de Amparo 1938/2022-III)**  
EDICTOS A:

Propium Saporem, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el amparo **1938/2022-III**, promovido por Carlos Alberto Aguirre Pelayo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Actinver, sociedad anónima, contra el acto reclamado del **Juzgado Décimo Cuarto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

**PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Zapopan, Jalisco, a veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.  
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Suly Sarai Pérez Ochoa.**  
Rúbrica.

(R.- 533522)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
EDICTO

*" A Esdras Miguel Montesinos Gutiérrez:*

*En los autos de la impugnación a las determinaciones del Ministerio Público 61/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia de Julián Pedro López Martínez, Apoderado Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, el 21 de febrero de 2023, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce "El Amate", teléfono 9683646256, correo electrónico: [cjpf\\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx), con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 9:55 horas del 12 de abril de 2023, para el desahogo de la audiencia mencionada."*

Atentamente  
Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 21 de febrero de 2023.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con sede en Cintalapa de Figueroa.  
**Lic. Edgar Roberto González Díaz.**  
Rúbrica.

(R.- 533525)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**Ciudad de México**  
**“EDICTOS”**

En los autos del juicio de amparo directo civil **D.C. 822/2022-II**, promovido por **María Isabel Pons Hinojosa**, albacea de la sucesión testamentaria a bienes de **María Pérez Cabañas** viuda de **Pons Hernández**, **María Gabriela Pons Hinojosa**, **Rosa María Hinojosa Petit** viuda de **Pons**, **María Isabel**, **María Eugenia**, **Mónica María** y **Juan José**, todos de apellidos **Pons Hinojosa y Leasing del Sureste**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, **contra el acto de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de dieciséis de junio de dos mil veintidós, dictada en el toca 707/2008/16, deducido del juicio ordinario civil, expediente 600/2007, del índice del Juzgado Sexagésimo Primero Civil de la Ciudad de México, promovido por **Laura Gabriela Martínez Lasso**, en contra de la sucesión a bienes de **María Pérez Cabañas** viuda de **Pons Hernández**; por auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, **se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado** **Francisco Javier Sosa Córdoba** o **Francisco Javier Sosa Córdoba**, haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días**.

Ciudad de México, a dos de marzo de dos mil veintitrés.  
 La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.**  
 Rúbrica.

**(R.- 533574)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO.**

La publicación de este edicto deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial** y **en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, y el Tablero de Avisos de este juzgado de distrito, este último durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de **veintitrés de enero y dos de febrero de dos mil veintitrés**, en los cuales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y de conformidad con lo acordado el **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, se ordena emplazar a las codemandadas **Novirsa**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, y **Cassandra Morales Hallal**, a la **acción colectiva en sentido estricto** expediente **63/2022-III**, de la estadística del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovida por **Procuraduría Federal del Consumidor**, por lo que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a efecto de apersonarse a la acción colectiva, recibir copia de la demanda y documentos basales, para hacer valer su derecho de conformidad con el dispositivo 590, primer párrafo, del código federal adjetivo citado, señalar domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por emplazadas de manera legal y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, aún las de carácter personal.

Ciudad de México; a 14 de febrero de 2023.  
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**José Nahúm Barrios García.**  
 Rúbrica.

**(R.- 533586)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO:**

“Grupo Operativo Especializado en Seguridad Privada Melider”, Sociedad Anónima de Capital Variable”  
 En el amparo directo 115/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por **María Flora Castillo Lemus**, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Cincuenta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, consistente en el laudo de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 1331/2012; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la

Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la persona moral denominada Grupo Operativo Especializado en Seguridad Privada Melider”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de enero de 2023.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

**Lucila Osorio García.**

Rúbrica.

**(R.- 532852)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1003/2022-II, PROMOVIDO POR SANTANDER VIVIENDA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, CONTRA ACTOS DE LA SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS INMOBILIARIA RANCHO SANTA FE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VENTANAS DE LA LOMA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; PABELLÓN DE LA LOMA DESARROLLO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLERMO LUIS ORDORICA CONSTANTINE, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUILLERMO ORDORICA CONSTANTINE; GUILLERMO LUIS ORDORICA BROCKMAN, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRA A USAR EL NOMBRE DE GUILLERMO ORDORICA BROCKMAN, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES PRACTICARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO; ASIMISMO, POR AUTO DE VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE FIJARON LAS ONCE HORAS DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLES Y COMO TERCERA INTERESADA AL ANTES SEÑALADO Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO:

*“Reclamo de la citada autoridad responsable, la sentencia interlocutoria de fecha 31 de agosto de 2022 dictada en el toca 884/2019/3 en términos de la cual se confirmó el auto de fecha 15 de marzo de 2022 mediante el cual se negó la adjudicación directa solicitada por mi representado en el juicio de origen.”*

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia

Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

**(R.- 532355)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito**  
**Pachuca de Soto, Hidalgo**  
**TEXTO DE EDICTO**

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 1139/2022, promovido por Ana Rosa Guerra Milanés, por propio derecho, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Préstamos FYR, Sociedad Anónima de Capital Variable; SOFOM, ENR; Formación de Talento en Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima de Capital Variable; Quien resulte responsable propietario de la Fuente de Trabajo ubicada en Plaza Rodrigo Gómez, número 5, Colonia Centro, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Estado de Hidalgo; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo mencionado, en el que señalaron como acto reclamado el laudo de nueve de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 119/2018 del índice de la citada Junta. Por ello se hace del conocimiento de Préstamos FYR, Sociedad Anónima de Capital Variable; SOFOM, ENR; Formación de Talento en Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima de Capital Variable; Quien resulte responsable propietario de la Fuente de Trabajo ubicada en Plaza Rodrigo Gómez, número 5, Colonia Centro, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Estado de Hidalgo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.  
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.  
**Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.**  
Rúbrica.

**(R.- 532853)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOSEXTO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo **769/2022**, promovido por la **Auditoría Superior de la Federación, representada por Heladio Elías Ramírez Pineda, en su carácter de Director Jurídico de ésta**, contra actos de Alfredo Acosta Ramírez, **Agente del Ministerio Público de la Federación Auxiliar de la Fiscalía General de la República, y otra autoridad**, en el que señaló como acto reclamado la autorización de la consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción de tres de junio de dos mil veintiuno con número de folio 535/2021, emitida en la averiguación previa AP/PGR/SIN/GUAM/085/2013-M-U y/o AP/SIN/GUAM/085/2013-M-U, así como la consulta de no ejercicio de la acción penal por prescripción.

En ese sentido, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso b), del artículo 27, de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del tercero interesado Francisco Ladislao Rodríguez Retes, en el citado juicio de amparo, por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Por lo cual, cuenta con el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurra a este Juzgado, a hacer valer sus derechos y señalar domicilio, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de su representante legal quien deberá acreditar su personalidad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente.  
Ciudad de México, 17 de febrero de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimosexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Laura Elena Hernández Román.**  
Rúbrica.

**(R.- 533031)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Xalapa de Equez., Ver.**  
**EDICTO**

A quien represente los intereses de los Terceros interesados Sociedad y Producción Rural la India de San Bernardo, C. de P.R. de R.S. y de Distribuidora Peñafiel; Claudia Vega Cruz y Yarica Lorena Velasco Chávez:

Se le hace saber que el juicio de amparo 391/2022, fue promovido por Carlos Torres Morales o Fidel Ronquillo Manzano, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por violación a sus derechos fundamentales, de quien reclama: La resolución emitida el cuatro de abril de dos mil veintidós, en los autos del toca 913/2019, en la que determinó el beneficio de libertad condicionada dictado en favor de la parte quejosa.

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto de admisión de veintiséis de abril de dos mil veintidós, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 20 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

**María del Pilar Ortiz Soto.**

Rúbrica.

**(R.- 533243)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Estado de Guanajuato**  
**Poder Judicial**  
**Juzgado de Oralidad Mercantil**  
**Secretaría**  
**Región León**  
**EDICTO**

Por éste publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos comerciales de mayor circulación en la República, notificando a **"Transportes Guce", Sociedad Anónima de Capital Variable, Enrique Guzmán Campos, Selene Verenice Guzmán Ramírez y Rosalba Ramírez Barajas** como terceros interesados, la demanda de amparo presentada por **Carlos Tejeda Velázquez en su carácter de apoderado legal de "Banco Regional", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Banregio Grupo Financiero**, dentro del proceso ejecutivo mercantil oral registrado bajo número de expediente **SOM-1061/2020** del índice de este Juzgado. Lo anterior en virtud de que, a criterio del quejoso, la sentencia dictada por este Tribunal el 11 onces de noviembre del año 2022 dos mil veintidós viola en su perjuicio los derechos humanos previstos y consagrados en los artículos 1°, 14° y 17° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 8° de la Convención Americana de los Derechos Humanos; particularmente a la absolución de Cristino Trujillo Urrea. Hágase saber a los terceros interesados que la copia de traslado se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que comparezcan ante el Tribunal Colegiado de Circuito a hacer valer sus derechos y, en su caso, ante la admisión de demanda por parte de dicha autoridad a presentar alegatos o promover amparo adhesivo dentro del plazo de 15 días que refiere el artículo 182 de la Ley de Amparo, así como a señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de la autoridad federal; apercibiéndoles que de no hacer esto último en el plazo de tres días, las notificaciones incluso personales, se les practicarán mediante lista publicada en los estrados del Tribunal federal.

León, Guanajuato, a 10 de febrero del año 2023

Secretaria del Juzgado Regional de Oralidad Mercantil

León, Guanajuato.

**Licenciada Atenea Muñoz Barajas**

Rúbrica.

**(R.- 533477)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Tuxtla Gutiérrez**  
**EDICTO**

Ernesto Ricardo Jeager Armendáriz.  
(Tercero interesado)

En el juicio de amparo 1276/2022-III-C promovido por Humberto Suástegui Zúñiga, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración de la quejosa Laura Gabriela Martínez Tovilla, contra acto de los Magistrados de la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Cero Uno, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chiapas, con sede en esta ciudad, en la que reclama la sentencia de ocho de septiembre de dos mil veintidós, emitida en el toca número 151-A-1C01/2013, segundo subsecuente; se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Ernesto Ricardo Jeager Armendáriz. Hágase del conocimiento del tercero interesado, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger las copias de traslado, y comparezca a juicio si a sus intereses conviene y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este juzgado. Asimismo, hágasele saber que se señalaron las once horas con cuarenta minutos del veintiocho de marzo de dos veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a catorce de febrero de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

**Lic. Juan Manuel Morales González.**

Rúbrica.

**(R.- 533585)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa,**  
**de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Javier de la Fuente Chacón. En el juicio de amparo número **542/2022-II**, promovido por Rosalinda Labastida Rojas y Domingo Ramírez Aquino, contra actos del **Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a la parte tercera interesada Javier de la Fuente Chacón. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda de amparo para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **542/2022-II**.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, uno de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Rebeca Donigian Ganime**

Rúbrica.

**(R.- 533589)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Coatzacoalcos**  
**EDICTO**

M.G.C. víctima de identidad resguardada.  
(Tercera interesado).

En cumplimiento al acuerdo de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el licenciado Carlos Fabián Ramos Constantino, Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, en funciones de Juez de Distrito, en términos de los artículos 43 y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, autorizado mediante oficio CCJ/ST/5565/2022 de catorce de noviembre de dos mil veintidós, signado por la Secretaria Técnica de Comisión Permanente de la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 871/2021-VI, de la estadística de este juzgado, promovido por José Luis Pérez Morales, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez en Etapa de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral en este Distrito Judicial, en esta ciudad, en el que reclamó el auto de vinculación a proceso de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el proceso penal 896/2019, del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días ocho, quince y veintidós de marzo de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de marzo de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. María José Hernández Reyes.**

Rúbrica.

**(R.- 532862)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado 2do. de Distrito**  
**Pachuca, Hidalgo**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo **1298/2022-3** y su acumulado **1300/2022-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Diego Iván Medrano Alcantar, en representación de Josué Keneth Pérez Morales y Armando Ruiz Rosas, contra actos que reclama del **Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Julio Pérez y/o Julio Pérez Tovar, en calidad de periodista y editor del periódico denominado El Sol de Hidalgo, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual, esencialmente se reclama: La resolución definitiva

de quince de julio de dos mil veintidós, dictada en el juicio de daño moral, promovido en contra de las personas morales Organización Editorial Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, CIA. Periodística del Sol de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Julio Pérez y/o Julio Pérez Tovar, en calidad de periodista y editor del periódico denominado El Sol de Hidalgo, en el expediente 336/2012, en la que se fijó el monto por indemnización por daño moral que deben pagar los demandados; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en **Boulevard Luis Donaldo Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: **Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores**; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de febrero de 2023.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

**Lic. Sergio Daniel Martínez Badillo.**

Rúbrica.

(R.- 532907)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México  
Principal 659/2021  
- EDICTO -

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**QUEJOSO:** David Fregoso Gómez, por propio derecho.

**TERCERO INTERESADO:** Gilberto Bonilla Quezada (por conducto de su albacea o quien legalmente represente sus intereses).

**DONDE QUIERA QUE SE ENCUENTRE**

En los autos del juicio de amparo **659/2021**, promovido por David Fregoso Gómez, por propio derecho, contra actos de la **Administración Desconcentrada de la Recaudación del Distrito Federal "2" del Servicio de Administración Tributaria**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo, con relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordenó el emplazamiento del tercero interesado Gilberto Bonilla Quezada (por conducto de su albacea o quien legalmente represente sus intereses), por medio de edictos al agotarse los medios de investigación para localizar su domicilio, a efecto de darle a conocer el presente procedimiento y comparezca si es su interés dentro del plazo de treinta días, que correrá a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo y/o señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado, las subsecuentes se le harán por lista que se fije en este recinto judicial.

Los edictos deberán publicarse tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Ahora, se transcribe la parte conducente de los autos de **veintiuno de junio de dos mil veintiuno y veinte de febrero de dos mil veintitrés:**

**"Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.**

...

#### **ADMISIÓN**

Ahora bien, con fundamento en los artículos 1°, 107, 108, 112 y 115 de la Ley de Amparo, **se admite a trámite la demanda de amparo** promovida por **David Fregoso Gómez**, por propio derecho

...

#### **TERCERO INTERESADO**

Se tiene como autoridad tercero interesada dentro del presente juicio a la siguiente:

• **Gilberto Bonilla Quezada**. Con domicilio para ser emplazado al presente juicio, el ubicado en **calle Tonalá 121, piso 1, numero interior 102, colonia Roma Sur, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 067100, Ciudad de México.**

Fundamento: Artículo 5°, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

...

Así lo proveyó y firma **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de **Oscar Hernández Esparza**, secretario que autoriza y certifica que el presente acuerdo, así como las constancias que lo originaron, se encuentran debidamente incorporados al expediente electrónico. **Doy fe."**

**"Ciudad de México, veinte de febrero de dos mil veintitrés.**

...

Bajo esa óptica, y tomando en cuenta que resultaron infructuosas las búsquedas realizadas por este Juzgado Federal, **se hace efectivo el apercibimiento** decretado en autos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, **se ordena el emplazamiento del Albacea de la sucesión a bienes del tercero interesado Gilberto Bonilla Quezada, por medio de edictos a costa de la parte quejosa**, que contendrán una relación sucinta del auto admisorio, y se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República; además, se fijará en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de este auto y dicho edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

...

#### **DIFERIMIENTO**

En consecuencia, para dar margen a lo anterior, y no incurrir en violaciones al procedimiento, se difiere la audiencia constitucional prevista para este día y, en su lugar, se fijan las **VEINTE MINUTOS DEL DIECISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que tenga verificativo.

...

Así lo proveyó y firma electrónicamente **Yadira Elizabeth Medina Alcántara**, Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, quien actúa asistida de **Oscar Hernández Esparza**, Secretario que autoriza y da fe. **Doy fe."**

Atentamente

Ciudad de México a veinticuatro febrero de dos mil veintitrés.

Jueza Tercera de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Yadira Elizabeth Medina Alcantara**

Firma Electrónica.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

**Sergio Martínez de Jesús**

Firma Electrónica.

(R.- 533055)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos**  
**EDICTO**

DIRIGIDO A: **SERVICIOS Y MANTENIMIENTO BRIKASOLSTEFF, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.**

(PARTE DEMANDADA).

Se le hace saber que en los autos del juicio oral mercantil **298/2022-IV**, del índice de este Juzgado, promovido por Francisco Inurreta Fernández, en su carácter de representante legal de la moral actora Desarrollo Urbano de Coatzacoalcos, sociedad anónima de capital variable, en contra de Servicios y Mantenimiento Brikasolsteff, sociedad anónima de capital variable, el **veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés**, se emitió determinación en la que, con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó su emplazamiento mediante edictos a costa de la parte actora.

Además, que a través del presente **juicio oral mercantil**, la parte actora le demandó las siguientes prestaciones:

*a. El pago de la cantidad de \$3'500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del arrendamiento del 1 de octubre de 2021 al 20 de diciembre de 2021, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe.*

*b. El pago de la cantidad de \$17'600,000.00 (Diecisiete millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de la prórroga del arrendamiento del 20 de diciembre de 2021 al 20 de noviembre de 2022, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, más las cantidades que resulten por las siguientes mensualidades que se prorrogue el arrendamiento, hasta la fecha en que se finiquite el Contrato Mercantil del Arrendamiento de Maquinaria.*

*c. El pago de la cantidad de \$1'266,000.00 (Un millón doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del interés legal causado sobre las cantidades no pagadas del arrendamiento de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, y los que se sigan causando hasta la terminación y finiquito del Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado.*

*d. El pago de la cantidad de \$3'578,560.00 (Tres millones quinientos setenta y ocho mil quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), por concepto del impuesto al valor agregado calculado sobre las cantidades mencionadas en las prestaciones anteriores, y las que se sigan causando hasta la terminación y finiquito del Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado.*

*e. La devolución, en las mismas condiciones en que se le entregó, de la Máquina de Dragado de la marca Watermaster Classic IV con número de Serie C4014, Matricula 06011834187, y sus accesorios consistentes en un bote excavador, una bomba de corte, un rastrillo, un bote piloteador, un bote tipo almeja, un tubo aspersor, serie de tubos de ajuste de descarga y 500 metros de tubería de 8" de hdpe, que se le arrendó conforme al Contrato Mercantil de Arrendamiento de Maquinaria que tenemos celebrado, con el pago de fletes y maniobras de carga y descarga de la maquinaria arrendada hasta el lugar de destino que le señalemos.*

*f. El pago de los gastos y costas del juicio."*

De ahí que, dentro del término de **treinta días hábiles**, de conformidad con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, contado a partir del día siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, esquina Zaragoza 401-403, colonia Centro, a contestar la demanda, oponiendo sus excepciones si las hubiere y, de considerarlo pertinente, ofrezca pruebas, relacionándolas con los hechos de la Litis, como lo exige la ley; **quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia de la demanda y sus anexos.**

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, 01 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

**Lic. Miguel Ángel González García**

Rúbrica.

**(R.- 533322)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Ciudad de México**  
**Poder Judicial**  
**Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**  
**Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito**  
**“2022: Año de Ricardo Flores Magón, Precursor de la Revolución Mexicana”**  
**EDICTO**

... MAESTRO EN DERECHO JOSÉ LUIS DE GYVES MARÍN ... Titular ... Juzgado Vigésimo Noveno de lo Civil de Proceso Escrito de éste Tribunal y el ... JUAN DE LA CRUZ ROSALES CHI ... Secretario ...“A”. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS..., asignó a éste órgano jurisdiccional el JUICIO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por HERNÁNDEZ ARRIAGA MARÍA DOLORES SOLEDAD en contra de C. DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO con el número de expediente 1257/2022. Conste. CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS... Por exhibidos una copia certificada de un Contrato Privado de Compra-Venta en tres fojas, tres contestaciones de búsqueda, un Croquis, una Constancia de número de Lote y Manzana, un escrito de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en una foja, las cuales se mandan guardar en el seguro del Juzgado. Asimismo, se les tiene por exhibidos cinco juegos de copias simples para correr el traslado correspondiente... se admite a trámite la demanda de cuenta en la vía y forma propuestas con fundamento en el SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 122 DEL CÓDIGO ADJETIVO CIVIL, se ordena citar a las personas que puedan considerarse perjudicadas para que comparezcan al local de este juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble ubicado en Calle Norte 182, Lote 3, Manzana 58, actualmente Número 686, Colonia Pensador Mexicano, Delegación actualmente Alcaldía Venustiano Carranza, Código Postal 15510, Distrito Federal actualmente CIUDAD DE MÉXICO, por lo que se ordena que el presente proveído se publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y el periódico “El Universal”, además se deberá fijar un anuncio de proporciones visibles en la parte externa del inmueble mencionado en líneas anteriores, para que se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del procedimiento de Inmatriculación Judicial respecto de ese inmueble, el anuncio deberá contener el nombre de la promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Realizadas las Publicaciones ordenadas córrase traslado de la solicitud para que dentro de término de QUINCE DÍAS la persona de quien obtuviera la posesión o su causahabiente si fuere conocido, al Ministerio Público de la Adscripción, a los colindantes, al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en la Ciudad de México, para que manifiesten si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afectado al régimen comunal o ejidal, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para que exprese si el predio es o no propiedad Federal y al Gobierno de la Ciudad de México para que manifieste lo que a su derecho convenga y se señale domicilio en ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones... Tomando en consideración que omitió exhibir copias suficientes para el traslado respectivo, se le previene a fin que dentro del término de tres días exhiba el traslado correspondiente para cada uno de los colindantes y de las Instituciones, del curso de cuenta, apercibidas que, en caso de no hacerlo, se expedirá a su costa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 del Código de Procedimientos Civiles... LA SECRETARÍA CERTIFICA Y HACE CONSTAR QUE EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONCEDIDO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, TRANSCURRIÓ DEL UNO AL CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. CONSTE. DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS... Agréguese a sus autos el escrito... Se le tiene por exhibidos tres juegos de copias simples para correr el traslado correspondiente... CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. Dada nueva cuenta con los presentes autos... y toda vez que el auto admisorio de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil veintidós fue omiso en cuanto a ordenar el emplazamiento al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se subsana dicha omisión y se ordena elaborar la Cédula correspondiente por la cual córrase traslado al demandado y emplácese de manera personalísima... a través de los medios físicos oculares y oficiales a su alcance, para que dentro del término de QUINCE DÍAS conteste la demandada...

EDICTOS que se publique por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Sección Boletín Registral y en el periódico “El Universal”

Ciudad de México a 15 de febrero de 2023.  
C Secretario de Acuerdos de la Secretaría A  
**Licenciado Juan de la Cruz Rosales Chi**  
Rúbrica.

**(R.- 533426)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial del Estado de Nuevo León**  
**Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial**  
**Monterrey, N.L.**  
**EDICTO**

**Persona a notificar:** A Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

**Tipo de Notificación:** AUDIENCIA CONFESIONAL.

**Datos del asunto:** Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, en el expediente judicial número **1132/2017** relativo al **Juicio Ordinario Mercantil** promovido por **Luz María Morett Zapala**, apoderada general para pleitos y cobranzas de Proyectos y Desarrollos Velintonia, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de **Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable**. En la inteligencia de que, considerando que la persona moral demandada Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable, fue llamada a juicio mediante la publicación de edictos acorde a la resolución dictada en fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, en términos el artículo 118 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio y el diverso 1054 de la legislación mercantil en comento, **hágase saber a dicha persona moral demandada, la fecha y hora de la prueba confesional ofrecida a su cargo, mediante edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación**. En lo tocante a la **prueba confesional por posiciones** que se ofrece a cargo de la persona moral demandada Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable, se programa la siguiente fecha y hora para su desahogo:

Absolvente	Hora	Día y mes
Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable.	12:00 doce horas	27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés.

En consecuencia, **cítese en forma personal a los absolventes a más tardar el día 17 diecisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, a efecto de que acuda a absolver las posiciones que formule su contraria, debidamente identificado con documento oficial vigente, ello toda vez que el numeral 1224 del Código de Comercio, establece que la citación a prueba confesional, debe realizarse por lo menos con 2 dos días de anticipación al señalado para la audiencia, sin contar el día en que se verifique la diligencia de notificación, el día siguiente hábil en que surta efectos la misma, ni el señalado para recibir la declaración. Así mismo, la confesional por **ratificación de contenido y firma** de los documentos que refiere como anexos 4 cuatro, 5 cinco y 6 seis, **al ciudadano gerente o representante legal de Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable**, que ofrece en el escrito que se acuerda, en términos del artículo 1235 del Código de Comercio, este órgano jurisdiccional tiene a bien señalar las **13:00 trece horas del día 27 veintisiete de marzo de 2023 dos mil veintitrés**, a cargo del antes citado, debidamente identificado, a ratificar el contenido y firma el escrito de contestación de demanda, debiéndosele citar de manera personal cuando menos un día antes de la fecha señalada para la diligencia, quedando apercibido de que en caso de omisión de hacerlo, se acusará la correspondiente rebeldía, quedando perfecta la confesión. Lo anterior en términos del artículo 1235 de la ley mercantil en comento. En consecuencia, en relación al gerente o representante legal de Edificación y Urbanización Rilo, Sociedad Anónima de Capital Variable, deberá acudir debidamente identificado con documento oficial vigente, y acreditando con la documental correspondiente el carácter de apoderado o representante con facultades para absolver posiciones, en términos del numeral 1217 del Código de Comercio. Con el apercibimiento de que en caso de no comparecer sin justa causa a esta citación, se les tendrá por confeso en aquellas posiciones calificadas de legales por esta autoridad, lo que antecede con fundamento en lo establecido por los artículos 1224 y 1232 fracción I del Código de Comercio. En esa guisa, **las partes deberán comparecer el día y momento señalados en el local de este juzgado a la sala de audiencias de este órgano jurisdiccional**, ubicada en el piso 1 uno del Centro de Justicia Civil y Mercantil ubicado en avenida Matamoros número 347, esquina con Pino Suárez en el centro de Monterrey, Nuevo León, (ubicándose la puerta de acceso en la avenida Pino Suarez), debidamente identificados con identificación oficial vigente, lo anterior con apoyo en lo establecido en el artículo 1224 del Código de Comercio. **Así como lo establecido en el artículo 9 del Acuerdo General 2/2022-II**. Siendo importante señalar que al momento del desahogo de las audiencias antes mencionadas, **deberán seguirse estrictamente las acciones preventivas para evitar la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), conforme a lo establecido en el Acuerdo General 13/2020-II de los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, es decir, aplicarse gel antibacterial y usar cubrebocas, debiéndose respetar el esquema de distanciamiento social**. En la inteligencia de que en la Secretaría del juzgado se proporcionaran mayores informes al interesado. Doy Fe.

Monterrey Nuevo León, a 07 de marzo de 2023.  
 El C. Secretario adscrito al Juzgado Quinto de Jurisdicción Concurrente  
 del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León.

**Lic. Salvador III Garcia Vazquez.**

Rúbrica.

(R.- 533471)

---

---

## AVISOS GENERALES

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN.**

El diecisiete de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELCPAS/107/2022, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **SOLIZ&ASSOCIATES, S. DE R.L. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada como **SOLIZ&ASSOCIATES, S. DE R.L. DE C.V.** resultado del incumplimiento a los artículos **12 fracciones IX, X y XII, 13, 25 fracción V, 32 fracción XXV, 36 y 37** de la Ley Federal de Seguridad Privada y **23 fracción XII, 28 fracción IV, 36, 45 primer párrafo fracción I y 53 fracción II** del Reglamento de la Ley Federal de Seguridad Privada, consistentes en:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con fundamento en lo dispuesto por el artículo **42 fracción I** de la Ley Federal de Seguridad Privada, y **2) MULTA** de mil Unidades de Medida y Actualización (UMA) por la cantidad equivalente a \$96.22 (Noventa y seis pesos 22/100 M.N.) diarios vigentes en el año de la comisión de la infracción (2022), dando un total de **\$96,220.00 (Noventa y seis mil doscientos veinte pesos 00/100 M.N.)** con fundamento en el artículo 42 fracción II de la Ley Federal de Seguridad Privada, por porque: **a)** no inscribir a 2 (dos) elementos Directivo y Administrativo, incumplimiento que subsano posterior a la visita, no dar de baja 1 (un) elemento administrativo en el Registro Nacional del Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, asimismo no dar de baja 1 (un) elemento operativo en el Registro Nacional de Personal de Seguridad Privada, **b)** no proporcionar toda la información requerida en el desarrollo de la visita de verificación; **c)** no dar de baja 1 (una) forniture y 8 (ocho) Uniformes, 1 (un) tolete, 30 (treinta) esposas, ante el Registro Nacional de Empresas, Personal y Equipo de Seguridad Privada, **d)** no contar con la infraestructura necesaria para prestar el servicio de seguridad privada, **e)** no acreditar que su personal administrativo contara con su identificación proporcionada por la prestadora de servicios, así como no acreditó que sus elementos operativos contaran con su Cédula de Identificación Personal al momento de la visita de verificación, sin embargo subsanó por lo que hace a las Cédulas de Identificación Personal posterior a la visita de verificación.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023

**Ignacio Hernández Orduña.**

Rúbrica.

**(R.- 533570)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**  
**2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo**  
**PUBLICACIÓN DE SANCIÓN**

El veintidós de febrero de dos mil veintitrés, en el expediente administrativo número DGSP/DELC/PAS/004/2023, que obra en los archivos de la Dirección General de Seguridad Privada, se impuso a la prestadora de servicios de seguridad denominada **CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.** la siguiente sanción:

Se impone a la persona moral denominada **CONSULTORES ASOCIADOS EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, como resultado del incumplimiento a los artículos **32 fracciones XXV** de la Ley Federal de Seguridad Privada consistente en:

**1) AMONESTACIÓN** con difusión pública en la página de internet de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Federal de Seguridad Privada, por porque **a)** omitió proporcionar toda la información requerida durante el desarrollo de la visita de verificación, esto es, la nómina del personal contratado en el mes de julio de 2022.

Así lo resolvió y firma el Director General de Seguridad Privada, de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Ciudad de México, a 07 de marzo de 2023

**Ignacio Hernández Orduña**

Rúbrica.

(R.- 533576)

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/108/01/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/108/01/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A", de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a los **CC. VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ, CAROL JESSICA MORENO TORRES** y **ABEL IGNACIO CUEVAS MELO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos**, con fecha primero de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlos por edictos a dicho procedimiento para que comparezcan personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A", de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en las siguientes fechas y horarios:

<b>PRESUNTO RESPONSABLE</b>	<b>DÍA</b>	<b>HORA</b>
<b>VICENTE GUILLERMO BENÍTEZ GONZÁLEZ</b>	<b>VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</b>	<b>ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)</b>
<b>CAROL JESSICA MORENO TORRES</b>	<b>VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</b>	<b>DOCE HORAS CON CERO MINUTOS (12:00)</b>
<b>ABEL IGNACIO CUEVAS MELO</b>	<b>VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)</b>	<b>TRECE HORAS CON CERO MINUTOS (13:00)</b>

Para que rindan su declaración y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa. Poniéndoseles a su disposición las copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a primero de marzo de dos mil veintitrés, el Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 533421)

**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Auditoría Superior de la Federación**  
**Cámara de Diputados**  
**Unidad de Asuntos Jurídicos**  
**Dirección General de Substanciación "A"**  
**Expediente No. DGSUB"A"/A.2/113/02/2023**  
**EDICTO**

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.2/113/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, al **C. ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo a dicho procedimiento para que comparezca personalmente a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horario:-----

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
<b>ADALBERTO RIVERA RODRÍGUEZ</b>	<b>Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)</b>	<b>Diez horas con cero minutos (10:00)</b>

Para que rinda su declaración y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa. Poniéndosele a su disposición la copias de traslado además de que podrán acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Ciudad de México, a veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, El Licenciado **Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

**(R.- 533330)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Eme.Equis Taller de Arquitectura, S.A. de C.V.**

Vs.

**Fundación Cacao México. A.C.**  
**M. 1314885 Cacao México**  
**Exped.: P.C. 2666/2021(C-1172)28587**  
**Folio: 42091**  
**"2022, Año de Ricardo Flores Magón"**  
**Fundación Cacao México A.C.**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 17 de diciembre de 2021, con folio 028587, MAURICIO ROMERO LEDESMA y FERNANDA MIRANDA NORIEGA, apoderados de EME.EQUIS TALLER DE ARQUITECTURA, S.A. DE C.V., solicitaron la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 367 fracción IV de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a FUNDACIÓN CACAO MÉXICO A.C., el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar

contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

7 de diciembre de 2022

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

**(R.- 533567)**

**Aeropuerto de Huatulco S.A. de C.V.**

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO PARA PRESTADORES DE SERVICIOS DE TRANSPORTACIÓN TERRESTRE ESPORADICA.**

**VIGENTES A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO 2023**

<b>Vehículo</b>	<b>Tarifa</b>
Autos y Camionetas	156.03
Autobuses	315.52

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA EMPRESAS DE CARGA  
VIGENTES A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO 2023**

<b>Vehículo</b>	<b>Tarifa</b>
Autos y Camionetas	82.76
Camiones	156.03

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**TARIFA POR DERECHO DE ACCESO A ZONA DE OPERACIONES PARA AMBULANCIAS,  
TRASLADO DE VALORES Y OTROS VEHICULOS  
VIGENTES A PARTIR DEL 24 DE FEBRERO 2023**

<b>Vehículo</b>	<b>Tarifa</b>
Autos y Camionetas	227.59
Camiones y Autobuses	285.34

La tarifa se debe cubrir por cada acceso.

Tarifas en Pesos Mexicanos.

Las tarifas anteriores no incluyen IVA, el cual se trasladará en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

Estas tarifas se actualizarán cada año con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) de los 12 meses conocidos al momento de efectuarse el registro correspondiente ante la SCT.

Ciudad de México a 26 de enero de 2023.

Responsable

Representante Legal

**Lic. Claudio Ramón Góngora Morales**

Rúbrica.

**(R.- 533558)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Federal de Justicia Administrativa**  
**Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México**  
**Expediente: 2491/21-11-01-2**  
**Actora: Maqindi, S.A. de C.V.**  
**“EDICTO”**

En los autos del juicio contencioso administrativo 2491/21-11-01-2, el C. JUAN CARLOS GASPAR ARREDONDO, en representación legal de MAQINDI, S.A. DE C.V., promovió demanda de nulidad en contra de la resolución contenida en el oficio número 500-36-06-04-02-2021-8480 de 02 de julio de 2017(sic), dictada por la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal México “2” del Servicio de Administración Tributaria, mediante la cual determina un crédito fiscal por la suma de \$1,083,591,802.81, por concepto de impuesto sobre la renta e impuesto al valor agregado, recargos y multas por el ejercicio fiscal 2014, en cumplimiento de una sentencia, asimismo se determina un reparto de utilidades por la cantidad de \$82,270,019.00; juicio en el que se ejerció la facultad de atracción por el Pleno de la Sala Superior. En el acuerdo 02 de febrero del 2023, se ordenó la notificación por edictos del emplazamiento a los trabajadores de la accionante que prestaron sus servicios en el año 2014, en su carácter de terceros interesados, por conducto de su representante legal, así como al Secretario del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Construcción en General, Similares y Conexos de la República Mexicana, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles , así como la notificación de los acuerdos: a)13 de octubre del 2021, por el que se admitió a trámite la demanda, junto con el escrito de demanda y anexos; b)15 de octubre del 2021, por el que se solicitó el ejercicio de la facultad de atracción por cuantía; c)23 de noviembre del 2021, en el que se hace del conocimiento de la Instrucción que el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal ejerció la facultad de atracción por cuantía (acuerdo que fue emitido por la Secretaria General de Acuerdos); d)10 de diciembre del 2021, por el que se informa a las partes que el Pleno Jurisdiccional de este Tribunal ejerció la facultad de atracción por cuantía solicitada y se les requiere para que señalaran domicilio; e)13 de diciembre del 2021, en el que se tuvo por contestada la demanda, junto con oficio contestatorio y anexos; f)5 de agosto del 2022, a través del que se tuvo como tercero interesado para el juicio al Secretario General del Sindicato Nacional de Trabajadoras y Trabajadores de la Construcción en General, Similares y Conexos de la República Mexicana y se ordenó su emplazamiento, así como del oficio CFCRL/CGAJ-82.2/1504/2022 de 27 de julio del 2022 y sus anexos; y g)6 y 24 de septiembre de 2021 junto con los escritos complementarios, 2 y 25 de marzo de 2022, 30 de junio de 2022, 20 de septiembre de 2022, 03 de noviembre de 2022, 13 de diciembre del 2022, 17 de enero del 2023 y 01 de febrero del 2023, todos ellos referentes a diversas actuaciones relacionadas con la localización del tercero interesado. Para lo cual se les hace saber que tienen un término de **treinta días** hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezcan por escrito, a través de su representante quien deberá acreditar su personalidad, ante esta Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz, número 18, 5to piso, Colonia Centro, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P.54000, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala, así como un domicilio dentro de la jurisdicción de Sala Superior, es decir en la Ciudad de México, y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibidos que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones, y las notificaciones subsecuentes se efectuarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución, de la contestación y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala.

Atentamente  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 03 febrero del 2023.  
El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la  
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México  
**Lic. Óscar Alberto Estrada Chávez**  
Rúbrica.

**(R.- 533054)**